



# CÓDIGOS

DE LA INDUSTRIA  
FARMACÉUTICA ESTABLECIDA  
EN MÉXICO

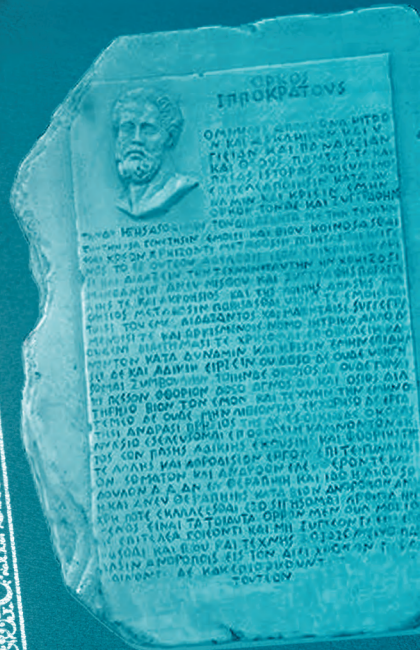


IBER  
DE  
NORMA Y STATUTUS MORALIS  
CAPUT I  
DE DACTIS CONSCIENTIAE MORALIS

SECTIO PRIMA  
De actione humana

13. — A) Actus hominis et actus humanus (IIII).  
Homo non semper agit modo specifice humano. Saepe  
eius actus, etsi vere sint eius, non tamen eius sunt quate-  
nus est homo. Sic tota pars eius activitatis qui determinis-  
untur quidem et qua cum animalibus communicat. Tales actus  
autem *humani* ii nuncupantur qui ponuntur ab ho-  
minibus quatenus est homo seu *specificam* eius speci-  
ficam. Actus igitur *humani* *specificam* est ra-  
tionem in homine po-

pum in-  
homini  
otionem  
t certe,  
humani  
naturam  
supra-  
naturalem spirituale  
entem, quatenus, vi suae in-  
tuto aperit et facit esse « quo-





# CÓDIGOS

DE LA INDUSTRIA  
FARMACÉUTICA ESTABLECIDA  
EN MÉXICO

CÁMARA NACIONAL  
de la Industria Farmacéutica

CONSEJO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA  
de la Industria Farmacéutica

Primera edición, 2013

Derechos reservados © CETIFARMA

Reservados todos los derechos. Quedan rigurosamente prohibidas la reproducción total o parcial de esta obra por cualquier medio o procedimiento, comprendidos la reprografía y el tratamiento informático, y la distribución de ejemplares mediante alquiler o préstamos públicos.

CONSEJO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA  
Calle Malintzin 11  
Colonia del Carmen  
Delegación Coyoacán  
CP. 04100, México, DF

[www.cetifarma.org.mx](http://www.cetifarma.org.mx)

PRODUCCIÓN EDITORIAL: Bermellón Edición e Imagen, SA de CV  
[www.bermellon.com.mx](http://www.bermellon.com.mx)

Impreso en México - *Printed in Mexico*

# Contenido

Introducción	5
<b>Código de Buenas Prácticas de Interacción de la Industria Farmacéutica con Organizaciones de Pacientes</b>	
Introducción	55
Principios	55
Objetivo del Código	56
Alcances	56
Lineamientos	56



# **Código de Buenas Prácticas de Interacción de la Industria Farmacéutica con Organizaciones de Pacientes**



# Código de Buenas Prácticas de Interacción de la Industria Farmacéutica con Organizaciones de Pacientes

## Introducción

A fin de asegurar que las relaciones entre la Industria Farmacéutica y las Organizaciones de Pacientes (OP) se desarrollen de manera ética, transparente y respetuosa, a partir de 2007 se adoptaron en el ámbito internacional códigos de buenas prácticas para regularlas. Se tomaron como referencia los códigos de la Federación Europea de Industrias y Asociaciones Farmacéuticas (EFPIA, por sus siglas en inglés) y los de Alemania, España e Irlanda.

La Industria Farmacéutica establecida en México reconoce el esfuerzo de las organizaciones que apoyan las necesidades de los pacientes, y el potencial del trabajo conjunto en beneficio de la salud. Asimismo, es consciente de la necesidad de contar con un marco de actuación para transparentar su interacción con dichas organizaciones.

En este contexto, el Consejo de Ética y Transparencia de la Industria Farmacéutica (CETIFARMA) desarrolló el presente Código con el propósito de establecer los principios éticos y lineamientos que las empresas Afiliadas a la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica (CANIFARMA) y los Adherentes al CETIFARMA, se comprometen a cumplir para asegurar que su interacción con las OP sea positiva, constructiva, legítima y beneficiosa para todos.

## Principios

Los siguientes principios deberán aplicarse en la relación de los Afiliados y Adherentes con las OP.

1. Respeto a la autonomía de las OP y a su independencia para establecer sus políticas y programas de trabajo.
2. En toda colaboración con OP, respetarán su diversidad y evitarán prácticas de exclusión y se sustentarán en bases de trabajo mutuamente acordadas.
3. No se condicionarán los apoyos de los Afiliados y Adherentes a las OP, ni harán promoción de medicamentos.



4. En todas sus colaboraciones se transparentarán los objetivos, alcances y apoyos otorgados a las OP, los cuales habrán de hacerse públicos anualmente.
5. Los Afiliados y Adherentes deberán abstenerse de participar, promover o patrocinar a las OP, o a los pacientes en lo individual, para inducir en beneficio propio o de terceros la prescripción y la incorporación o exclusión de medicamentos e insumos para la salud, en los cuadros básicos de las instituciones públicas y mecanismos equivalentes en el sector privado.
6. No se podrá inducir a través de las OP, o de pacientes en lo individual, la compra de un medicamento o insumo para la salud por instituciones del Sector Salud.

## Objetivo del Código

El presente Código define lineamientos para regular las relaciones entre la Industria Farmacéutica establecida en México y las OP. Los contenidos se sustentan en principios éticos universales y en el respeto a la dignidad de las personas.

## Alcances

El Código cubre las actividades llevadas a cabo por una empresa farmacéutica o por sus filiales, fundaciones, asociaciones, institutos, agencias o terceros proveedores vinculados a ellas, de las que puedan derivarse, directa o indirectamente, colaboraciones de cualquier tipo con las OP.

Las OP son instituciones sin fines de lucro, que representan y apoyan las necesidades de los pacientes, a través de actividades diversas como apoyo a la atención de enfermos, la búsqueda de opciones terapéuticas, y la contribución en la formulación de políticas de salud, y programas de información y fomento de la salud.

## Lineamientos

### 1. No promoción de medicamentos de prescripción.

Con fundamento en la Ley General de Salud y su Reglamento, así como en el *Código de Buenas Prácticas de Promoción* de la Industria Farmacéutica establecida en México (CBPP), queda prohibida cualquier forma de promoción de medicamentos de prescripción dirigida a las OP.

### 2. Formalización de acuerdos.

2.1 Los Afiliados y Adherentes documentarán por escrito las colaboraciones, términos y alcances que convengan con las OP, teniendo el registro de cuando

menos las actividades involucradas; el plazo o tiempo en que se realizarán; el monto y fuentes de financiamiento; el destino del financiamiento; los apoyos directos e indirectos, cualquier otro tipo de colaboración no financiera que resulte relevante y las responsabilidades de las partes.

El CETIFARMA podrá solicitar, cuando las condiciones del caso lo ameriten, la revisión del registro de apoyos a las OP.

- 2.2 Los Afiliados y Adherentes se obligan a establecer criterios y procedimientos para aprobar y dar seguimiento a este tipo de colaboraciones.
- 2.3 En la formalización de los acuerdos, las empresas se apegarán a sus lineamientos en la materia, a sus códigos de ética o conducta, a sus prácticas de transparencia y a los instrumentos deontológicos aprobados por el CETIFARMA y ratificados por la CANIFARMA.
- 2.4 No deberán excluirse formas de patrocinio provenientes de organizaciones sociales, gubernamentales o del sector privado.
- 2.5 Las empresas pueden apoyar programas educativos de las OP, patrocinando la producción, adquisición o proveyendo materiales didácticos o pedagógicos para los eventos. Estos materiales podrán ostentar el nombre de la empresa, pero no pueden utilizarse como medios de promoción de productos específicos.

### 3. Transparencia.

- 3.1 Los Afiliados y Adherentes deberán poner a disposición del CETIFARMA, cuando éste lo solicite, el listado de las OP a las que otorguen apoyo financiero o de cualquier otro tipo, incluyendo una breve descripción del alcance y la naturaleza de la colaboración prestada. El CETIFARMA podrá, cuando las condiciones del caso lo ameriten, constatar que los apoyos se apeguen a lo establecido en este Código.
- 3.2 Las empresas deberán dar seguimiento a la aplicación de los apoyos y, en caso de identificar desviaciones, las corregirán y se lo notificarán al CETIFARMA.
- 3.3 Las empresas adoptarán las medidas que resulten necesarias para garantizar la rendición de cuentas del patrocinio otorgado.
- 3.4 Las empresas se abstendrán de solicitar su participación como patrocinadoras en exclusiva de una OP.

### 4. Lineamientos editoriales.

- 4.1 Cuando los Afiliados o Adherentes patrocinen la elaboración y/o publicación de materiales de las OP, no intervendrán en su contenido para influir en favor de sus intereses comerciales.

- 4.2 El lineamiento anterior no impide la posibilidad de corregir eventuales inexactitudes o errores materiales.
- 4.3 En toda publicación patrocinada parcial o totalmente por una o varias empresas Afiliadas o Adherentes, deberá mencionarse inequívocamente a los patrocinadores.

## 5. Uso de logotipos y materiales registrados de las organizaciones de pacientes.

- 5.1 La utilización de cualquier logotipo, distintivo o material registrado propiedad de una OP requerirá de la autorización explícita de ésta.
- 5.2 El Afiliado o Adherente que solicite dicha autorización deberá indicar claramente, por escrito, el propósito específico, la manera en que dicho material será utilizado y acatar la temporalidad convenida con la OP.

## 6. Hospitalidad y reuniones.

- 6.1 Los eventos patrocinados u organizados directa o indirectamente por una empresa deberán celebrarse en un lugar adecuado en relación con el propósito del evento, evitando los sitios conocidos por ser instalaciones de entretenimiento o que sean ostentosos.
- 6.2 Toda forma de hospitalidad proporcionada por los Afiliados o Adherentes a una OP será razonable. Se entenderá por hospitalidad razonable el pago o gasto por concepto de transportación del lugar de origen al de destino y viceversa; alojamiento, alimentos y, en su caso, cuotas de inscripción.
- 6.3 Las empresas sólo podrán sufragar o financiar estos gastos a través de la OP y nunca directamente a los pacientes de manera individual.
- 6.4 En el caso de organizar o patrocinar eventos internacionales en México, se deberá respetar el presente Código.

## 7. Asesoría.

- 7.1 Las empresas sujetas a las disposiciones del presente Código podrán formular consultas al CETIFARMA sobre la aplicación de éste.
- 7.2 Las consultas deberán dirigirse a la Secretaría Ejecutiva del CETIFARMA, siguiendo el procedimiento establecido en su Reglamento Interno.

## 8. Aplicación del Código.

- 8.1 Las empresas Afiliadas a la CANIFARMA y las Adherentes al CETIFARMA se obligan a respetar en sus actividades los principios y lineamientos del presente Código.

## 9. Control del cumplimiento.

- 9.1 El control del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Código corresponde al CETIFARMA.
- 9.2 En este sentido, las empresas sujetas a las disposiciones de este Código se comprometen a denunciar ante el CETIFARMA las prácticas contrarias a éstas y acatar las resoluciones correspondientes.
- 9.3 Los integrantes del CETIFARMA, así como el denunciante y el denunciado, se comprometen a preservar la confidencialidad durante el proceso de atención a la denuncia, evitando difundir cualquier información al respecto.

Todo Afiliado o Adherente que incumpla las disposiciones de este Código y las establecidas en los instrumentos deontológicos aprobados por el CETIFARMA y ratificados por la CANIFARMA, se hará acreedor a las sanciones que le imponga el CETIFARMA.

Las sanciones y el procedimiento para su aplicación, por incumplimiento de los instrumentos mencionados en el párrafo anterior, se aplicarán conforme a lo establecido en el *Reglamento Interno del CETIFARMA*.

Ésta es la segunda edición del *Código de Buenas Prácticas de Interacción de la Industria Farmacéutica con Organizaciones de Pacientes*, misma que fue aprobada por el CETIFARMA el 6 de diciembre de 2012 y sancionada por la Asamblea General de la CANIFARMA el 24 de enero de 2013.

Este Código entrará en vigor a partir del 1 de abril de 2013, fecha en la cual queda abrogado el Código anterior de fecha 23 de septiembre de 2009 y todas las disposiciones que se contrapongan al nuevo Código.



## Índice temático

Actividades académicas 39, 40  
Actividades científicas 30, 40, 49-51  
Actividades promocionales 18-31, 34, 35, 40, 45, 47, 51  
Adherentes 6, 9, 12, 15-17, 19, 21-23, 28-32, 34, 35, 38-42, 46, 47, 55-59, 64, 67, 68, 72-75, 78, 79, 81  
Afiliados 5, 6, 9, 12, 14-17, 19, 21-23, 29-32, 34, 35, 38-42, 46, 47, 55-59, 64, 67, 72-75, 78, 79, 81  
Apoyos 17, 28, 29, 31, 38-41, 49-51, 55-57  
Asesoría 9, 12, 58  
Autoridad Sanitaria 18, 27, 29, 30, 36, 37, 75, 78, 80  
Autorregulación 5, 15, 16, 23, 27, 30, 64, 68  
Becas 40, 49, 50  
Conducta 5, 6, 11, 15-18, 20, 23, 27, 31, 39, 57, 68, 74, 77  
Confidencialidad 13, 19, 20, 47, 59, 65, 69, 70, 73, 76  
Conflicto(s) de intereses 12, 31, 42, 45, 50, 69, 70, 79, 80  
Congresos 18, 31, 35, 39, 41  
Consejeros 15, 63-65, 67, 68, 72  
Constatar 5, 15, 35, 41, 57, 63  
Consultores 42  
Cooperación 21, 65, 80  
Conductas éticas 5, 39, 57  
Criterios éticos 31  
Cultura ética 6, 9, 14, 15  
Cumplimiento/*Compliance* 5, 11, 15, 16, 35, 37, 46-49, 59, 75, 77, 78  
Denuncia(s) 16, 17, 22, 23, 47, 59, 67, 69, 73, 75-78  
Derecho(s) 13, 14, 16, 17, 19, 20, 22, 44, 66, 68, 71, 72, 74, 77, 78  
Derechos humanos 17, 44  
Distribuidores 11, 19  
Donativos 18, 21, 38, 44, 49, 50  
Ecología 11, 21  
Efectos adversos 36, 45  
Empresa(s) farmacéutica(s) 6, 27, 28, 38, 39, 41, 42, 44, 45, 49  
Estudio(s) clínico(s) 28, 42  
Eventos educativos 39  
Evidencia(s) 13, 30, 32, 33, 39, 44, 75  
Fomento 30, 35, 56  
Grupo Revisor 65, 67, 69, 77  
Grupo de Estudio 44, 64, 65, 67, 69, 70, 81  
Honestidad 17, 27, 75  
Hospitalidad(es) 28, 29, 40, 58  
Imparcialidad 23, 27, 65  
Incentivo(s) 28, 37, 38, 41-43  
Infracción(es) 47, 73-75, 77, 78  
Instituciones de salud 11, 44, 49, 51  
Internet 33  
Investigación(es) 13, 28, 35, 42-45, 49-51, 73, 75, 77, 80  
Legalidad 10, 14  
Material gráfico 32  
Material(es) promocional(es) 31, 32, 34, 35, 37, 39  
Medicamento(s) 5, 10, 18, 20, 21, 27-39, 42, 43, 45, 46, 55, 56, 63  
Muestra(s) médica(s) 18, 28, 29, 31, 36, 37  
Obligación(es) 9, 15, 16, 18, 19, 22, 65, 66, 68-70, 77  
Obsequio(s) 43

Paciente(s) 5, 6, 11, 12, 18, 19, 29, 30, 36-39, 44, 49-51, 53, 55, 56, 58, 59, 74  
 Patrocinio(s) 18, 28, 57  
 Prescripción 13, 29, 32-36, 39, 43, 45, 50, 56  
 Principio(s) 6, 9-13, 17, 21, 27, 28, 30-33, 38, 43, 45, 46, 49, 55, 56, 58, 63, 64, 75  
 Procedimiento(s) 11, 12, 16, 19-23, 29, 36, 37, 40, 47, 57-59, 68, 73, 75, 77, 79  
 Producto(s) farmacéutico(s) 11-13, 20, 28, 29, 36, 38  
 Productos auxiliares para la salud 28, 63  
 Profesional(es) de la salud 6, 11, 18, 28-44, 49-51, 67, 74-76  
 Publicidad 18, 20, 27, 32, 35, 47  
 Queja(s) 15-17, 23, 47, 65, 67, 69, 75-79  
 Quórum 71, 72  
 Reactivos 28, 63  
 Receta(s) 13, 20, 21, 35, 36  
 Rendición de cuentas 5, 57, 80  
 Representante(s) médico(s) 18, 37-39  
 Resolución(es) 23, 47, 59, 68, 71, 72, 74, 76, 78, 79  
 Respeto 6, 13, 21-23, 35, 55, 56  
 Responsabilidad social 5, 6, 13, 18, 21, 30, 44, 46  
 Sanción(es) 14-16, 22, 23, 37, 42, 47, 59, 73, 74  
 Secrecía 19  
 Sector Salud 56, 67, 69  
 Seguridad 10, 18, 19, 33, 34, 42  
 Sistemas de diagnóstico 28, 63  
 Sociedades científicas 43  
 Sustentabilidad 21  
 Transparencia 5, 9, 11-14, 17, 27, 29, 31, 43, 44, 46, 57, 64  
 Uso apropiado de los medicamentos 21, 28, 30, 35, 38  
 Valores morales 13  
 Venta (s) 13, 19, 20, 29, 37, 42, 43, 45  
 Violación 22, 73, 77  
 Vocablia(s) 66-68

## Siglas y acrónimos

AMM	Asociación Médica Mundial
CANIFARMA	Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica
CBPP	Código de Buenas Prácticas de Promoción
CETIFARMA	Consejo de Ética y Transparencia de la Industria Farmacéutica
CNFV	Centro Nacional de Farmacovigilancia
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
EFPIA	European Federation of Pharmaceutical Industries and Associations
EPT	Empresa con Prácticas Transparentes
FIIM	Federación Internacional de la Industria del Medicamento
ICH	International Conference on Harmonisation Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use
IFPMA	International Federation of Pharmaceutical, Manufactures and Associations
IPP	Información para Prescribir
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OP	Organización de Pacientes
SHCP	Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SSA	Secretaría de Salud / Secretaría de Salubridad y Asistencia
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

## Glosario

- ASOCIACIÓN MÉDICA MUNDIAL (AMM).** Organismo internacional que representa a los médicos, fundado en París el 18 de septiembre de 1947 con la presencia de representantes de 27 países. Fue creado después de la Segunda Guerra Mundial para asegurar la independencia de los médicos, promover el más alto nivel en conducta ética y en atención médica. Cabe señalar que la AMM está constituida por una confederación independiente de asociaciones profesionales y se financia a través de las cuotas anuales de sus miembros, actualmente de casi 100 países.
- CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA (CANIFARMA).** Establecida en 1946 bajo la Ley de Cámaras y Organismos Empresariales, la CANIFARMA es quien ejerce la representación institucional de esta Industria en México ante las autoridades. En su origen, se fundó con el nombre de Cámara Nacional de Laboratorios Químico Farmacéuticos, y estaba integrada por 87 compañías fabricantes de medicamentos de uso humano. Al paso de los años cambió de nombre al actual y fue ganando prestigio y afiliados, tanto que hoy en día cuenta con 186 miembros.
- CONSEJO DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA (CETIFARMA).** En el marco de la LVI Asamblea General Ordinaria de la CANIFARMA realizada el 31 de marzo de 2005, se aprobó la creación del CETIFARMA con el propósito de fortalecer el desarrollo de una Industria Farmacéutica socialmente responsable, íntegra, transparente y siempre atenta a evitar cualquier comportamiento que ponga en riesgo el cumplimiento de los principios éticos establecidos en el Código de Ética y Transparencia, y de esa manera contribuir al bienestar de la sociedad y al desarrollo de una Industria responsable con su entorno.
- EL CENTRO NACIONAL DE FARMACOVIGILANCIA (CNFV).** En la actualidad depende de la Cofepris, y de la ss, tiene la autoridad de determinar si existe o no una relación de asociación causal entre la administración del medicamento y la sospecha de una reacción adversa. Para ello se realiza el análisis y la evaluación de los riesgos presentados a nivel nacional con el medicamento, para la toma de decisiones oportunas, disminuir el riesgo en la población, informar a los profesionales de la salud y a los pacientes de la existencia de riesgos, así como de las medidas adoptadas y las recomendaciones al respecto.
- CÓDIGO DE NÜREMBERG.** Fue publicado el 20 de agosto de 1947 a raíz del Juicio de Nüremberg, en el que resultaron condenados varios médicos, así como la jerarquía nazi, por experimentos atroces y gravísimos atropellos a los derechos humanos. Se le considera el documento más importante de la historia de la ética en la investigación médica ya que plantea la obligación de solicitar al paciente el “Consentimiento Informado”. En este Código se basan la Declaración de Helsinki y diversas declaraciones de la ONU.
- CONFERENCIA INTERNACIONAL DE ARMONIZACIÓN (International Conference on Harmonisation of Technical Requirements for Registration of Pharmaceuticals for Human Use, ICH).** Fundada en 1990, consiste en un proyecto conjunto de las autoridades reguladoras y la Industria Farmacéutica europea, estadounidense y japonesa —regiones donde se desarrolla la mayoría de nuevos medicamentos—, con el objetivo de armonizar los requisitos técnicos y científicos exigidos para el registro de un medicamento. Con ello se pretende racionalizar el uso de animales, humanos y materiales en el desarrollo de nuevos medicamentos, así como reducir el tiempo de disposición de uno nuevo en el mercado.
- DECLARACIÓN DE HELSINKI.** Fue adoptada en 1964 por la AMM y ha sido enmendada seis veces, la última en octubre 2008. Es un documento que autorregula a la comunidad médica en lo relativo a la investigación. En ésta se reconoce que para el progreso del conocimientos médico, la ciencia, el diagnóstico y el tratamiento de enfermedades, en muchas ocasiones se requiere de la experimentación en seres humanos. Sin embargo, se advierte que ésta debe realizarse con apego a principios éticos que protegen a los sujetos que participan en estudios científicos, entre ellos el “respeto” (derecho a tomar decisiones sobre los riesgos y beneficios de participar o no en un estudio de investigación médica); el “consentimiento informado” (la aceptación a participar en la investigación, sin presiones y con la opción de retirarse cuando se decida), y el “bienestar” (que siempre debe estar por encima de los intereses de la ciencia y de la sociedad).

**DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE BIOÉTICA Y DERECHOS HUMANOS.** Adoptada el 19 de octubre de 2005, versa sobre cuestiones éticas relacionadas con la medicina, las ciencias de la vida y tecnologías conexas, teniendo en cuenta las dimensiones sociales, jurídicas y ambientales. Está dirigida principalmente a los Estados, pero cuando proceda también hacia los individuos, grupos, comunidades, instituciones y empresas públicas y privadas.

**DEONTOLOGÍA.** Son los principios y reglas que guían una conducta o a un colectivo de profesionales, y que hace las veces de un conjunto de reglas morales que aseguran una práctica honesta y una conducta honorable a todos y cada uno de los miembros de una profesión.

**FEDERACIÓN EUROPEA DE INDUSTRIAS Y ASOCIACIONES FARMACÉUTICAS (EFPIA).** Es el organismo representativo de la Industria Farmacéutica en Europa. Está constituida por asociaciones nacionales, compañías farmacéuticas líderes, compañías biofarmacéuticas y fabricantes de vacunas. Se encarga de promover el desarrollo tecnológico y económico de la Industria Farmacéutica, además de ayudar a la introducción en el mercado de medicamentos que contribuyan a mejorar la salud de las personas.

**LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.** Tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, que realicen: I) Las unidades administrativas de la Presidencia de la República; II) Las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; III) La Procuraduría General de la República; IV) Los organismos descentralizados; V) Las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el gobierno federal o una entidad paraestatal, y VI) Las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros, con cargo total o parcial a recursos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

(Última reforma publicada en el DOF 16-01-2012)

**LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.** Tiene por objeto I) establecer las bases para que, en las actividades industriales y comerciales del país, tenga lugar un sistema permanente de perfeccionamiento de sus procesos y productos; II) Promover y fomentar la actividad inventiva de aplicación industrial, las mejoras técnicas y la difusión de conocimientos tecnológicos dentro de los sectores productivos; III) Propiciar e impulsar el mejoramiento de la calidad de los bienes y servicios en la industria y en el comercio, conforme a los intereses de los consumidores; IV) Favorecer la creatividad para el diseño y la presentación de productos nuevos y útiles; V) Proteger la propiedad industrial mediante la regulación y otorgamiento de patentes de invención; registros de modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, y avisos comerciales; publicación de nombres comerciales; declaración de protección de denominaciones de origen, y regulación de secretos industriales; VI) Prevenir los actos que atenten contra la propiedad industrial o que constituyan competencia desleal relacionada con la misma y establecer las sanciones y penas respecto de ellos, y VII) Establecer condiciones de seguridad jurídica entre las partes en la operación de franquicias, así como garantizar un trato no discriminatorio para todos los franquiciatarios del mismo franquiciante.

(Última reforma publicada en el DOF 09-04-2012)

**LEY FEDERAL ANTICORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS.** Tiene por objeto: I) Establecer las responsabilidades y sanciones que deban imponerse a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana y extranjeras, por las infracciones en que incurran con motivo de su participación en las contrataciones públicas de carácter federal previstas en esta Ley, así como aquellas que deban imponerse a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, por las infracciones en que incurran en las transacciones comerciales internacionales previstas en esta Ley, II) Regular el procedimiento para determinar las responsabilidades y aplicar sanciones, y III) Establecer las autoridades federales competentes para interpretar y aplicar esta Ley.

(Nueva Ley publicada en el DOF 11-06-2012)

**LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.** Es reglamentaria del artículo 28 constitucional en materia de competencia económica, monopolios y libre concurrencia, y tiene por objeto proteger el proceso de competencia y libre concurrencia, mediante la prevención y eliminación de monopolios, prácticas monopólicas y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados de bienes y servicios.

(Última reforma publicada en el DOF 09-04-2012)

**LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES.** Tiene por objeto la protección de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas, y considera que son sujetos regulados por esta Ley, los particulares sean personas



físicas o morales de carácter privado que lleven a cabo el tratamiento de datos personales, con excepción de: I) Las sociedades de información crediticia en los supuestos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y demás disposiciones aplicables, y II) Las personas que lleven a cabo la recolección y almacenamiento de datos personales, que sea para uso exclusivamente personal, y sin fines de divulgación o utilización comercial.

(Nueva Ley publicada en el DOF 05-07-2010)

**LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR.** Es reglamentaria del artículo 28 constitucional, y tiene por objeto la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación; protección de los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual.

(Última reforma publicada en el DOF 27-01-2012)

**LEY GENERAL DE SALUD.** Reglamenta el derecho a la protección de la salud que tiene toda persona en los términos del artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y establece las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general. Asimismo, consigna que el derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades: I) El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; II) La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana; III) La protección y el acrecentamiento de los valores que coadyuvan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que contribuyan al desarrollo social; IV) La extensión de actitudes solidarias y responsables de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud; V) El disfrute de servicios de salud y de asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población; VI) El conocimiento para el adecuado aprovechamiento y utilización de los servicios de salud, y VII) El desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

(Última reforma publicada en el DOF 25-01-2013)

**ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA CIENCIA, EDUCACIÓN Y CULTURA (UNESCO).** Fue creada el 16 de noviembre de 1945. Tiene la encomienda de crear condiciones propicias para un diálogo entre las civilizaciones, las culturas y los pueblos, fundado en el respeto de los valores comunes. Sus estrategias y actividades se sustentan en metas concretas, que se plasman, por ejemplo, en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Su misión consiste en contribuir a la consolidación de la paz, la erradicación de la pobreza, el desarrollo sostenible y el diálogo intercultural mediante la educación, las ciencias, la cultura, la comunicación y la información.

**ORGANIZACIONES DE PACIENTES (OP).** Una asociación u organización de pacientes es la agrupación de personas físicas unidas por padecer una patología, que al agruparse buscan mutuo apoyo, el mejor conocimiento de la enfermedad y transmitir información al resto de ciudadanos sobre su prevención y los tratamientos.

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).** Es la autoridad directiva y coordinadora de la acción sanitaria en el sistema de las Naciones Unidas. Desempeña una función de liderazgo en los asuntos sanitarios mundiales, configura la agenda de las investigaciones en salud, establece normas, articula opciones de política basadas en la evidencia, presta apoyo técnico a los países y vigila las tendencias sanitarias mundiales.

**INFORME BELMONT.** Es formulado en 1979 por el Departamento de Salud, Educación y Bienestar de los Estados Unidos, que recibe el título de “Principios éticos y pautas para la protección de los seres humanos en la investigación”, el cual toma el nombre del Centro de Conferencias Belmont, donde tuvo lugar una reunión de la Comisión Nacional para la Protección de los Sujetos Humanos ante la Investigación Biomédica y de Comportamiento. En ella se analizó el estudio clínico sobre sífilis, realizado sin su consentimiento a 399 afroamericanos en Alabama en Estados Unidos. En el documento se explican los principios que deben tomarse en cuenta al usar seres humanos en la investigación, los cuales son: i) Respeto a las personas (proteger su capacidad para decidir si desean o no participar en el estudio una vez explicados todos los riesgos, beneficios y potenciales complicaciones); 2) Beneficencia (incrementar siempre los potenciales beneficios para los sujetos y reducir los riesgos), y 3) Justicia (los riesgos y beneficios de un estudio de investigación deben repartirse equitativamente entre los sujetos de estudio).

 **CÓDIGOS**  
DE LA INDUSTRIA  
FARMACÉUTICA ESTABLECIDA  
EN MÉXICO

*Los Códigos de la Industria Farmacéutica Establecida en México se terminó de imprimir en el mes de mayo de 2013, en los talleres de DEMO Publicidad, SA de CV, [www.agrupacionpublicitaria.com](http://www.agrupacionpublicitaria.com), bajo el cuidado editorial de Bermellón Edición e Imagen, SA de CV.*

*El tiro se compuso de 1,000 ejemplares.*